

**CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ
DOMÍNGUEZ-SANDO, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

AGOFER CONSTRUCCIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, se hace público que el accionista único de «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal, y el socio único de «Agofer Construcciones, S. L.», sociedad unipersonal, acordaron el pasado día 26 de junio de 2007 aprobar la fusión de dichas sociedades, figurando «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal, como sociedad absorbente y «Agofer Construcciones, S. L.», sociedad unipersonal, como sociedad absorbida. La fusión se realiza sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los miembros de los órganos de administración de las dos sociedades intervinientes, objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, se ha entregado a socio y accionista únicos el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2006, y se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de dichos documentos, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, conforme establece el artículo 243 de la LSA.

Don José Luis Sánchez Domínguez, Presidente del Consejo de Administración de «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal.

El Administrador único de «Agofer Construcciones, S. L.», sociedad unipersonal, la entidad «Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S. A.», sociedad unipersonal, por medio de su representante persona física, Don Luis Sánchez Manzano.

Madrid, 26 de junio de 2007.—Consejero Delegado, José Luis Sánchez Domínguez.—44.278.

y 3.^a 2-7-2007

CONSTRUCCIONES TIFSE S. A. L.

Declaración de insolvencia

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Castellón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Abderrahmane Jaghane El Idrissi contra la empresa «Construcciones Tifse, Sociedad Anónima Laboral», con C.I.F. número A12614228, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado «Construcciones Tifse, Sociedad Anónima Laboral», en situación de insolvencia total, por importe de 2.934,06 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 13 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Consuelo Barberá Barrios.—43.146.

**CONSTRUCCIONES
Y PROMOCIONES PEYCOSA,
SOCIEDAD LIMITADA**

Auto de insolvencia

D. Eduardo Lazuen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 261/2006, dimanante de Autos número 178/2006, en materia de ejecución, a instancias de Germán Aguilar Chambí, contra «Construcciones y Promociones Peycosa, Sociedad Limitada», se ha dictado con fecha 14 de junio de 2007, Auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 4.325,66 euros como principal, más 735,66 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 14 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—43.675.

**CONSTRUCCIONS OLÍMPIC CALDES,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad absorbente que adoptará
la denominación de la absorbida
«Promociones Viñals, Sociedad Limitada»)

**PROMOCIONES VIÑALS,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Extraordinarias de las Sociedades «Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada» y Promociones Viñals, Sociedad Limitada celebradas con carácter universal el día 20 de junio de 2007, acordaron por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de Promociones Viñals, Sociedad Limitada por parte de Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada que la amparo de lo dispuesto en el artículo 418-1) del Reglamento del Registro Mercantil, adoptará la denominación de la sociedad absorbida Promociones Viñals, Sociedad Limitada con entera transmisión del patrimonio de la Sociedad absorbida a la Sociedad absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de dicha Sociedad, subrogándose Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada en todos los derechos y obligaciones de Promociones Viñals, Sociedad Limitada que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

La fusión se ha llevado a cabo según el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 7 de junio de 2007 y de los respectivos Balance cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En Caldes de Malavella, a 21 de junio de 2007.—La Administración de Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada y Promociones Viñals, Sociedad Limitada.—Administradores, señores doña Marta Viñals Prat y don Benet Viñals Bachelli.—44.056. 1.^a 2-7-2007

CONSTRUCTORA HERCULINA S. A. U.
(Sociedad unipersonal absorbente)
INMOBILIARIA DE AMULEI, S. A. U.
(Sociedad unipersonal absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de socios de la entidad Constructora Herculina, S. A. U. (sociedad absorbente), y de Inmobiliaria de Amulei, S. A. U. (sociedad absorbida), celebradas con el carácter de universales el 28 de marzo de 2007, aprobaron por unanimidad y ratificaron los acuerdos adoptados en las Juntas generales extraordinarias de socios celebradas con el carácter de universales por las indicadas sociedades el 31 de julio de 2006, mediante las que aprobaron por unanimidad la fusión por absorción impropia de la primera de ellas (Constructora Herculina, S. A. U.), sobre la segunda de ellas (Inmobiliaria de Amulei, S. A. U.), con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella, que se extingue, todo ello en base al proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de Administración de ambas sociedades y que ha sido depositado previamente en los Registros Mercantiles de La Coruña y de Fuerteventura.

Las operaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, con efectos retroactivos, a partir del 1 de enero del 2006. No se atribuyen ningún tipo de derechos especiales a los administradores de ambas sociedades.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de fusión y del proyecto de fusión, e igualmente y en particular el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades partícipes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

En A Coruña, a 28 de marzo del 2007.—Los Administradores de Constructora Herculina S. A. U., Ángel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez, Angel Jove González y Víctor Soto Amado.—Los Administradores de Inmobiliaria de Amulei, S. A. U., Angel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez y Belén Esmoris Lois.—43.265.

y 3.^a 2-7-2007

**CONSULTORES DE MANTENIMIENTO
INTEGRAL, S. L.**

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 57/07 de este Juzgado de lo Social número 16 de Madrid, seguido a instancia de doña Felisa Magro Hidalgo y doña Carmen García Cantarero contra Consultores de mantenimiento integral, S. L. sobre cantidad, se ha dictado resolución con fecha quince de junio 2007, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar a la ejecutada Consultores de mantenimiento integral, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 7349,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo preceptuado en el art. 274.5 de la Ley de procedimiento laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 15 de junio de 2007.—Paloma Muñoz Carrión, por sustitución Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid.—43.337.